



NACIONAL



RESOLUCION 133/1991
SECRETARIA DE SALUD (S.S.)

Se mantiene la prohibición de uso de D.D.T. en
medicina humana.
del 19/11/1991; Copia Oficial

VISTO el Expediente Nro. 1-2020-10.326/91-5 y
CONSIDERANDO:

Que a fojas 154, la Subsecretaría adjunta de Salud, recomienda la necesidad de permanencia en el mercado de las especialidades medicinales conteniendo lindano 1%, como único principio activo.

Que el lindano 1%, se encuentra en el listado de medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S., uso de Medicamentos esenciales - Serie de informes técnicos Nro. 722, pag. 26 - Ginebra 1985).

Que, asimismo la bibliografía internacional recomienda su uso.

Por ello,

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1. - Déjase sin efecto la Disposición 547/90, de la Subsecretaría de Salud en lo que se refiere al uso del lindano 1%, para el tratamiento de la pediculosis y escabiosis en medicina humana.

ARTICULO 2. - Se mantiene la prohibición de uso de D.D.T. en medicina humana.

ARTICULO 3. - Los laboratorios farmacéuticos que solicitaron modificar su fórmula en función de la Disposición 547/90, deberán comunicar a la Secretaria de Salud en un plazo no mayor de 90 (noventa) días su decisión de comercializar una u otra fórmula.

ARTICULO 4. - Comuníquese, publíquese y archívese.

Elsa Margarita Morena - Secretaria de Salud

